ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada.

ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA Es facultad del alcalde asegurar la gestión Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna.

Así mismo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "QUIBDÓ LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE" QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE, en su línea estratégica 1 Quibdó Posible, fortalecida en sus Instituciones**, e**ste programa tiene como objetivo desarrollar un gobierno que brinda servicios de calidad, eficiente e integrales frente a las necesidades de la ciudad Quibdoseña.

Para el normal desarrollo y el cumplimiento de las funciones misionales de la alcaldía del municipio de Quibdó se requiere tener disponibilidad del suministro de combustible (gasolina corriente o regular, ACPM y lubricantes, con el fin de que los funcionarios de la administración municipal puedan ejercer sus funciones desde el ámbito que les compete, así tenemos: mejoramiento de la malla vial, recolección de residuos sólidos, atención a emergencias, visitas a obras, transporte de mensajería, entrega de correspondencia, recorridos urbanos y trasporte de los funcionarios Etc.; lo cual hace necesario que el parque automotor de propiedad del municipio de Quibdó cuente con el suministro de combustible para llevar a cabo las tareas encomendadas de manera eficiente y oportuna, en beneficio de la población Quibdoseña.

En la vigencia anterior, existió un contrato de este tipo el cual en la actualidad se encuentra agotado, razón por la cual se requiere iniciar un nuevo proceso para una contratación, la cual es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utilizan en las áreas operativas y misionales de la entidad, con el fin de garantizar los desplazamientos de los funcionarios y el cumplimientos de las funciones de los servidores públicos que hacen uso del parque automotor de propiedad de la entidad.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se encuentra inmersa dentro del plan de adquisiciones de la vigencia 2021, el municipio de Quibdó requiere contratar el Suministro de Combustible (gasolina corriente o regular) ACPM y lubricantes con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento y se pueda lograr el normal funcionamiento del parque automotor de propiedad de la administración municipal, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y en especial lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad ve la necesidad de contratar el suministrar combustible y lubricantes para el normal funcionamiento del parque automotor de la administración municipal de Quibdó.

1. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE O REGULAR) ACPM Y LUBRICANTES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDO.

2. 2. CÓDIGOS UNSPSC RUP:

Para el objeto a contratar la entidad requiere que el oferente se encuentre clasificado en el Registro Único de Proponentes en los siguientes segmentos: del clasificador de las naciones unidas.

Clasificador de Bienes obras y servicios: Código UNSPSC, hasta el tercer nivel

Grupo	Segmento	Familia	Clase
B – MATERIAS PRIMAS	15 – materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anti corrosivos	10- Combustible	15 – Petróleos y destilados
B – MATERIAS PRIMAS	15 – materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anti corrosivos	12- Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos,	15 – Preparados lubricantes
B – COMPONENTES Y SUMINISTROS	40-componentes y equipos para distribución y sistema de acondicionamiento	16- filtrado y purificación	15- Filtros

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar con personas naturales o jurídicas habilitadas para prestar la actividad de suministro o comercialización de gasolina y aceites, a través de estaciones de servicio debidamente autorizadas.

Teniendo en cuenta que el contrato es de suministro a precios unitarios, el valor que se contrata corresponderá al del presupuesto asignado por la entidad el cual se ira causando en la medida en que el Municipio de Quibdó, requiera el combustible y los lubricantes, para una adecuada prestación de los servicios.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA CORRIENTE	Galón
2	ACPM	Galón
3	ACEITE 10W50	Galón
4	ACEITE 15W40	Galón
5	ACEITE SPIRAX 80W90	Galón
6	SILICONA	Unidad
7	ACEITE RIMULA MULTIGRADO	Cuarto
8	FILTRO COMBUSTIBLE	Unidad
9	FILTRO COMBUSTIBLE	Unidad
10	FILTRO	Unidad
11	FILTRO	Unidad

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

Las obligaciones que debe cumplir el contratista seleccionado son:

1. Garantizar el suministro de combustible (gasolina corriente o regular) ACPM y lubricantes a los vehículos que hacen parte del parque automotor de la de la Administración Municipal de Quibdó, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos.
2. La estación debe contar con mínimo dos (2) surtidores: uno para Gasolina Corriente y otro para ACPM.
3. Garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente y ACPM para los vehículos del parque automotor de la de la Administración Municipal de Quibdó, en casos de escasez de combustible en el mercado.
4. Garantizar la debida calibración de los surtidores registradoras de conformidad con las normas expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada para tal fin.
5. Garantizar que el precio por galón solo sea reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
6. Garantizar el suministro de aceites y lubricantes que sean requeridos por orden del supervisor del contrato.
7. Contar con empleados que suministren el combustible y los servicios adicionales con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético y/o físico de control que se establezca.
8. Cumplir sus obligaciones respecto a la seguridad social y parafiscales
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. Suministrar los bienes teniendo en cuenta los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
4. pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las facturas presentadas por el contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.

2.6. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

A. Conocer los pliegos de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
B. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, el pliego de condiciones con sus respectivas adendas, el Anexo Técnico, y el contrato, las buenas prácticas propias de la industria y del sector, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
C. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
D. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se

encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

E. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
F. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
G. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
H. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
I. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
J. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través del supervisor del contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución en el que el contratista se compromete a realizar el objeto contractual es de SIETE (07) MESES y/o hasta agotar el rubro presupuestal sin que el mismo supere el 31 de diciembre de 2022

2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a será por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($117.233.999) M/TE**, incluido IVA e impuestos regionales.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio requerido.

El valor del presente proceso contractual se debe a las variables de precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, con reacción a los valores del combustible a nivel nacional (gasolina y ACPM) incluido flete de transporte para las ciudades que no tienen planta de abastecimiento.

2.9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Quibdó pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, una vez prestado el correspondiente suministro, previa presentación de la factura por parte del contratista anexando como soporte, copia de la orden de servicio, con el visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Quibdó.

2.11. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria General o quien este delegue para tal fin; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6º del Decreto 723 de 2013.

2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.

3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.

4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.

6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.

El Municipio de Quibdó, podrá declarar desierta la convocatoria:

Cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de la convocatoria y no se ajusten a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones.

· Cuando no sea posible realizar una evaluación objetiva de las propuestas presentadas.

· Cuando la totalidad de las ofertas superen el presupuesto estimado para dicha convocatoria.

La Alcaldía, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, la Alcaldía podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para el presente proceso no excede el valor de la de menor cuantía, para contratar en el Municipio de Quibdó, la modalidad de selección a realizar es una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR

CUANTIA de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 literal b) y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

4. ANALISIS DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

Para el presente análisis es necesario conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, la entidad realizo el estudio de mercado anexo al presente estudio previo.

En consecuencia, a través de todo el procedimiento descrito se ha llegado a la conclusión de que el valor estimado para contratar el objeto del presente proceso, asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($117.233.999)**, incluido IVA e impuestos regionales.

5. CRITERIOS DE SELECCION

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalarán en el pliego de condiciones, de conformidad con las siguientes exigencias que se dispondrán.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito que no cumplido y no ponderará la propuesta.

El Municipio de Quibdó, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. De manera tal que los documentos a exigir para cada uno de los factores habilitantes y la ponderación de la oferta quedaran consignados en los pliegos de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CONCEPTO	**PUNTAJE**
PROPUESTA ECONOMICA	600
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
FACTOR TECNICO	100
FACTOR POR NO HABER SIDO MULTADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS	200
PUNTAJE	**1.000**

El proponente debe subir su propuesta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el link del respectivo proceso, incluyendo TODOS los documentos requeridos en el pliego de condiciones. Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, en caso tal que el sistema lo permita, no serán objeto de evaluación.

En caso de existir ambigüedades, discrepancias e incongruencias en la propuesta, su interpretación la hará de manera autónoma el Comité evaluador de conformidad con el análisis integral de los documentos que la integran. El solo hecho de la presencia de alguna incongruencia o anomalía no sustancial, no será causal de rechazo de la propuesta. En todo caso los comités evaluadores se reservan la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las propuestas no será revelada a los Proponentes ni a otra persona que no participe en el presente proceso, hasta el momento dispuesto por Ley para la revisión por parte de los Oferentes.

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como NO HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE económicamente.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y solo serán subsanables aquellos documentos que no sean objeto de calificación o ponderación, y dicha subsanabilidad podrá hacerse hasta el momento previo a la adjudicación del contrato.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

Si dentro de los plazos que le fije el comité evaluador al proponente para subsanar documentos, el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

EVALUACION ECONOMICA (600 PUNTOS)

Se calificará la propuesta económica de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El Municipio, a partir del valor total de las propuestas asignará máximo **SEISCIENTOS** (600) puntos, para evaluarlo se seguirá el siguiente procedimiento:

Se le asignará el mayor puntaje (600 puntos) a la propuesta económica más favorable y a las demás restando 50 puntos en orden descendente. Se considera propuesta más favorable la que oferte el precio más bajo, sin que se configure un precio artificialmente bajo.

EVALUACION TECNICA (200 PUNTOS)

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al **FACTOR DE CALIDAD**, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro de los siguientes documentos.

- Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes, presentada bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique , que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado, mediante acto administrativo que haya quedado en firme durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2007 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditada esta condición se le asignará un puntaje de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS**.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Se calificará el ofrecimiento más favorable a la entidad de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en estos pliegos de condiciones para efectuar la evaluación, podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Para la presente licitación se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, según el cual se entiende por “servicio de origen nacional” aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y conforme al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de “servicio de origen nacional” a aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia tengan personas de nacionalidad colombiana a su servicio.

En los términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, y efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido se le adicionarán los puntos que en cada caso se indica si el oferente garantiza que dentro del equipo humano de trabajo incorpora personal 100% colombiano y oferentes extranjeros que ofrezcan servicios extranjeros acreditados con componente nacional, constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. En caso de ofertar los servicios en la forma señalada en este párrafo, se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con Componente nacional o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. 4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (150 PUNTOS)
En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", la Alcaldía, conforme a la Ley, asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado.

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los Proponentes que ofrezcan bienes y servicios ofrecidos en su totalidad 100% de origen nacional.
50	Los Proponentes que ofrezcan bienes y servicios de origen extranjero que cuenten con un tratado de reciprocidad, el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.
00	Los Proponentes que ofrezcan bienes y servicios de origen extranjero que no acredite la reciprocidad, el informe de la misión diplomática.

El proponente dentro de su oferta debe de realizar la manifestación clara y expresa que durante la ejecución del presente proceso contractual apoyara la industria nacional a través de la adquisición de bienes y servicios nacionales, en esta manifestación el proponente deberá claramente precisar los bienes y servicios a adquirir la cantidad de ellos y el posible origen de los mismos, la información consignada en la anterior manifestación debe guardar concordancia con las cantidades a suministrar y las actividades a realizar, la no realización de tal manifestación en los términos aquí establecidos tendrá una calificación cero (0) puntos.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

La oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje sobre los mil (1.000) puntos destinados como criterios de evaluación.

- **PONDERACIÓN**

La capacidad jurídica, la capacidad técnica, la capacidad financiera, las condiciones de experiencia y la capacidad organizacional, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes y por tanto no otorgarán puntaje.

La Oferta Económica recibirá un puntaje máximo de 600 Puntos de la Siguiente manera:

Se le asignará el mayor puntaje (600 puntos) a la propuesta económica más favorable y a las demás restando 50 puntos en orden descendente. Se considera propuesta más favorable la que oferte el precio más bajo, sin que se configure un precio artificialmente bajo.

NOTA: La Alcaldía de Quibdó se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes para acceder a las calificaciones o puntajes establecidos en el proceso de evaluación de la presente contratación.

Evento de descuento a la calificación total

En el evento que al PROPONENTE o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos cuatro (4) años, se le descontarán cincuenta (50)

puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de Consorcio o Unión Temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cincuenta (50) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

6. ANALISIS DE RIESGO.

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION DEL RIESGO		
	DESCRIPCION	CONCEPTO	MUPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	%
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO	DEMORA EN EL INICIO	Efecto económico desfavorable causado por la demora en los trámites para perfeccionamiento, legalización e iniciación del contrato.		X	ALTO	25	50%
	PROGRAMACION DE LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE	Efectos económicos desfavorables por incumplimiento en las fechas programadas para la entrega del combustible.		X	ALTO	25	
LEGISLACION LABORAL	SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis de la prestación del servicio por la falta de pagos correspondientes a salud, pensión y salarios de los empleados del contratista.		X	MEDIO	20	40%
	PAGO DE PARAFISCALES	Efecto económico desfavorable derivado de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso de contratación, así como la aplicación de la ley de intervención.	X		MEDIO	20	
FINANCIEROS O DEL MERCADO	RIESGO REGULATORIO DE LEY	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis del servicio causada por la falta de pago a terceros y/o derivado de		X	MEDIO	10	10%

		cualquier reclamación.					
TOTAL						100	100%

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá Garantía que ampare:

A). De cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;
Esta garantía permitirá al Municipio de Quibdó, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Quibdó de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

B). De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido en el Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir al Municipio de Quibdó de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado pero adicionalmente por la adulteración de los pagos a seguridad social, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado El plazo corresponde al determinado en el Decreto 1082 de 2015.

D) Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al tiempo de ejecución.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

- Patrimonio autónomo.

- Garantía Bancaria.

8. MENCION DE SI LA CONTRATACION PUEDE LIMITARSE A MIPYMES

El valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de $272'541.000, válido hasta el 31 de diciembre de 2017). En consecuencia, el presupuesto del proceso como no excede dicho umbral, y puede limitarse a Mipyme.

La limitación se hará conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, el 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria del Proceso de selección abreviada cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme domiciliadas en Quibdó para limitar la convocatoria a Mipyme territoriales.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos hasta un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

La Gobernación podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

La Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

9. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y el **"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación",** expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación que se quiere suscribir está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio vigente, de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000
Costa rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000
Estados Unidos de América		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000
Triángulo Norte	El salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal
	Guatemala	
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($117.233.999**) le es aplicable el correspondiente análisis de aplicación de los acuerdos comerciales vigentes.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
CHILE		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
COREA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO APLICA	SI
	GUATEMALA	SI		NO APLICA	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del presente Proceso establecerán en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

En conclusión, el presente proceso contractual no está cobijado por ningún acuerdo comercial.

Para constancia se firma en la ciudad de Quibdó, a los CINCO (05) días del mes de ABRIL de 2022.

Original firmado

GLORIA LISETTE PALACIOS CÓRDOBA
Secretario General